

30

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. **0643** 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ordenanza No. 002 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 002 del 27 de febrero de 2018 se creó la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **"SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"**, en cuyo artículo 7º se autoriza al Gobernador del Departamento para expedir el reglamento que defina los requisitos y criterios para acceder a los beneficios de la cuenta especial creada mediante la ordenanza aludida.

Que el Gobernador del Departamento en ejercicio de la autorización antes mencionada gestionó la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO QUE DEFINE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA CUENTA ESPECIAL PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "SUMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Que a la fecha, en desarrollo de la operatividad del reglamento expedido mediante la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018 se ha podido establecer que se debe hacer algunas modificaciones a dicho reglamento en cuanto a criterios administrativos y procedimentales que permitan el fortalecimiento del proceso que se debe adelantar por parte de la Secretaría de Educación y de cumplimiento de requisitos de quienes aspiren a acceder a los beneficios de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior **"SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR"**.

Que entre los criterios a tener en cuenta, están los requisitos adicionales que deben cumplir los aspirantes al beneficio según la línea de acción, dispuestos en el artículo Quinto de la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018 en los cuales se debe hacer una modificación en cuanto a la vigencia de los resultados obtenidos en el examen de Estado de la Educación Media los cuales conforme al artículo 7 del Decreto 869 de 2010 tendrán vigencia indefinida y no de dos años como se contempla en la citada Resolución.

[Handwritten initials and signature]

 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 0643 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

Que así mismo con relación a los requisitos adicionales que deben cumplir los aspirantes al beneficio educativo contemplados en el artículo Quinto de la Resolución No. 0431 de agosto 23 de 2018, específicamente el relacionado con el Acta de Grado y Diploma, solo se requerirá el Acta de grado para acceder al beneficio y no se requerirá que sea autenticada. Igualmente El Acta de Grado y el Diploma de los estudios superiores si son requisitos que debe presentar el titular del beneficio educativo, para la condonación del último semestre de la respectiva formación académica Superior.

Que igualmente en cuanto a los documentos requeridos para las diferentes líneas de acción contemplados en los artículos Sexto y Séptimo en lo atiente al requisito de estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior autorizada, este se debe establecer para todas las Líneas Acción o Programas Académicos.

Que con relación a la permanencia del beneficio estipulado en el Capítulo IV artículo Décimo Quinto se hace necesario modificar el citado artículo en cuanto a la permanencia del beneficio por circunstancias especiales no atribuibles al estudiante, como cambios en el pensum que afecten los periodos del programa académico u otros de fuerza mayor debidamente acreditados. Así mismo el beneficio se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y sin que se incluyan semestres adicionales alusivos a inducción, preparatorios, de recuperación, educación flexible, seminarios, diplomados, programas de extensión, educación continua, entre otros no propios del programa académico. Y en cuanto al promedio es preciso tener en cuenta que cuando el beneficiario obtenga un promedio inferior a 3.5 y superior a 3, el beneficio del que viene disfrutando le será reconocido para el semestre siguiente en un 50% esto por una sola vez, toda vez que en caso de no alcanzar el promedio mínimo del 3.5 para el semestre siguiente, el beneficio se perderá.

Que igualmente se hace necesario adicionar un capítulo en el cual se consigne lo relativo a las causales de suspensión temporal o de pérdida del beneficio educativo.




31.

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. **0643** 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

Que la presente Resolución es expedida en virtud de la facultad reglamentaria conforme al artículo 7° de la Ordenanza 002 del 27 de febrero de 2018 mediante la cual se creó la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR", razón por la cual deberá ser incluida en la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018 en los términos que a continuación se establece.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Quinto de la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018, el cual queda así:

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos adicionales. Los aspirantes al beneficio educativo, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo cuarto del presente reglamento deberán cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo la línea de acción a la que aspiren acceder:

LINEA DE ACCIÓN	REQUISITOS ADICIONALES
<p>INCENTIVO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que hayan obtenido a nivel municipal, el mejor resultado de las Pruebas Saber 11° o su equivalente, en el año inmediatamente anterior al proceso de selección. 2. Copia del acta de Grado de Bachiller. 3. ACTA DE COMPROMISO. En la cual conste el compromiso que asume el estudiante mayor de edad y/o acudiente en caso de ser menores de edad, frente a la vinculación al proceso de formación, según lo establecido en el presente reglamento. Deberá ser debidamente firmada por los respectivos actores. 4. Estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior autorizada y en los programas académicos definidos para esta línea.

92



 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 0643 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

LINEA DE ACCIÓN	REQUISITOS ADICIONALES
<p>CICLO PROFESIONAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los resultados de las Pruebas Saber 11° o su equivalente obtenidos máximo cuatro años atrás al proceso de selección para el respectivo pregrado. 2. El puntaje de los resultados de las Pruebas Saber 11° o su equivalente, requerido para acceder a los programas de pregrado, serán los establecidos por las Instituciones de Educación Superior. 3. Copia del Acta de Grado de Bachiller. 4. ACTA DE COMPROMISO. En la cual conste el compromiso que asume el estudiante mayor de edad y/o acudiente en caso de ser menores de edad, frente a la vinculación al proceso de formación, según lo establecido en el presente reglamento. Deberá ser debidamente firmada por los respectivos actores. 5. Estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior autorizada y en los programas académicos definidos para esta línea.

LINEA DE ACCIÓN	REQUISITOS ADICIONALES
<p>CICLO DE TÉCNICA PROFESIONAL.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar matriculado en el nivel de educación media en una de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados. 2. Acreditar los certificados de estudio de grado 9º. Aprobado. 3. Estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior autorizada y en los programas académicos definidos para esta línea. 4. Quienes cumplan con los demás requisitos que se exijan por las instituciones de educación superior con quienes la administración Departamental establezca alianzas. 5. ACTA DE COMPROMISO firmada por los padres o

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. **0643** 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

	<p>responsable del estudiante y el rector de la respectiva institución educativa, la cual deberá ser socializada por el rector.</p> <p>6. Constancia de la ocupación laboral de los padres o personas responsable del potencial beneficiario, expedida por la Secretaría de Gobierno a nivel municipal o quien haga sus veces</p>
--	---

LINEA DE ACCIÓN	REQUISITOS ADICIONALES
CICLO TECNOLÓGICO	<p>Para los posibles beneficiarios que no están vinculados a procesos de articulación entre el nivel de educación media con la superior a través del Programa de Técnica Profesional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los resultados de las Pruebas Saber 11° o su equivalente obtenidos máximo cuatro años atrás al proceso de selección para el respectivo pregrado. 2. El puntaje de los resultados de las Pruebas Saber 11° o su equivalente, requerido para acceder a los programas de pregrado, serán los establecidos por las Instituciones de Educación Superior. 3. Copia del acta de grado de Bachiller. 4. ACTA DE COMPROMISO. En la cual conste el compromiso que asume el estudiante mayor de edad y/o acudiente en caso de ser menores de edad, frente a la vinculación al proceso de formación, según lo establecido en el presente reglamento. Deberá ser debidamente firmada por los respectivos actores. 5. Estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior autorizada y en los programas académicos definidos para esta línea.

92

 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 0643 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Sexto de la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018, el cual queda así:

ARTÍCULO SEXTO: Documentos requeridos para las líneas de acción incentivo a la excelencia académica, ciclo profesional y el ciclo tecnológico. Los aspirantes al beneficio de estas líneas deberán presentar directamente ante la Secretaria de Educación Departamental –Dirección de Calidad Educativa, los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción como aspirante al respectivo beneficio, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia del documento de identidad al 150%
3. Certificado del resultado de las Pruebas Saber 11º o su equivalente, obtenidos máximo cuatro años atrás al proceso de selección para el respectivo pregrado
4. Copia del acta de grado de Bachiller.
5. Constancia o certificado de estar registrado en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**, del municipio de residencia y/o graduación, expedido por la oficina que administra el Sistema en cada uno de los municipios no certificados del Departamento.
6. Constancia o certificado de estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior autorizada y en los programas académicos definidos para esta línea.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo Séptimo de la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018, el cual queda así:

ARTÍCULO SEPTIMO: documentos requeridos para la línea de acción de técnica profesional. Los aspirantes al beneficio para esta línea de acción deberán presentar directamente ante la Secretaria de Educación Departamental – Dirección de Calidad Educativa, los siguientes documentos:

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. **0643** 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

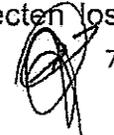
1. Formulario de inscripción como aspirante al respectivo beneficio, debidamente diligenciado. ✓
2. Fotocopia del documento de identidad al 150 ✓
3. Certificado de aprobación estudios del grado 9º ✓
4. Constancia o certificado de estar registrado en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales—**SISBEN**, del municipio de residencia y/o graduación, expedido por la oficina que administra el Sistema en cada uno de los municipios no certificados del Departamento. ✓
5. **ACTA DE COMPROMISO** firmada por los padres o responsable y el rector de la respectiva institución educativa ✓
6. Constancia de la ocupación laboral de los padres o personas responsable del potencial beneficiario.
7. Constancia o certificado de estar admitido o matriculado en una Institución de Educación Superior autorizada y en los programas académicos definidos para esta línea. ✓

ARTICULO CUARTO: Modificar el Artículo Décimo Quinto de la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018, el cual queda así: ✓

ARTICULO DECIMO QUINTO: Dela permanencia del beneficio: La Administración Departamental, garantizará a los estudiantes vinculados a las distintas líneas de acción, la permanencia del beneficio hasta culminar su respectivo pregrado, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento Operativo y conserve su promedio académico semestral con una nota mínima de 3.5 o su equivalente a la escala de valoración de la institución de educación superior respectiva. ✓

PARAGRAFO PRIMERO: Sólo se otorgarán beneficios para el número total de periodos que tenga el respectivo programa; no obstante, el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental, previo análisis y recopilación de pruebas por parte de la Dirección Calidad, podrá aprobar el otorgamiento de beneficios para más periodos que deba cursar el beneficiario por circunstancias especiales no atribuibles al estudiante, entre otros, cambios en el pensum que afecten los

P



 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. **0643** 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

periodos del programa académico u otros de fuerza mayor debidamente acreditados. /

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficios establecidos en el presente reglamento y sus posteriores convocatorias, se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos y sin que se incluyan semestres adicionales alusivos a inducción, preparatorios, de recuperación, educación flexible, seminarios, diplomados, programas de extensión, educación continua, entre otros no propios del programa académico. /

PARAGRAFO TERCERO: Cuando el beneficiario obtenga un promedio inferior a 3.5 y superior a 3, el beneficio del que viene disfrutando le será reconocido para el semestre siguiente en un 50% esto por una sola vez, toda vez que en caso de no alcanzar el promedio mínimo del 3.5 para el semestre siguiente, el beneficio se perderá. /

ARTICULO QUINTO: Modificar el artículo Vigésimo de la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018, el cual queda así: /

ARTICULO VIGESIMO: Para la condonación del beneficio educativo, el beneficiario deberá presentar semestralmente la siguiente documentación: /

1. Solicitud por escrito de la condonación ante la Secretaria de Educación Departamental en la Dirección de Calidad Educativa /
2. Certificación del promedio de notas semestral, expedido por la institución de educación superior. /
3. Certificación del servicio social y o la práctica empresarial, expedido por la autoridad competente, en donde se especifique: nombre de la entidad, horas de duración y actividades realizadas. /

34

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

Resolución No. 0643 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

PARAGRAFO: Para la condonación del beneficio educativo otorgado para último semestre, el beneficiario deberá entregar copia del Acta de grado y el respectivo Diploma.

ARTICULO SEXTO: Adicionar el **CAPITULO VIII** a la Resolución No. 0431 del 23 de agosto de 2018, el cual queda así:

CAPITULO VIII

SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: **Suspensión temporal del beneficio.** El beneficiario de la cuenta Especial para el Fomento a la Educación Superior "SUMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" podrá solicitar la suspensión temporal del beneficio, por causas debidamente justificadas ante la Dirección de Calidad de la Secretaria de Educación Departamental, la cual será analizada y aceptada o no por el Comité Directivo de las Secretaria de Educación Departamental.

PARÁGRAFO. Solo es permitido suspender la asistencia a dos períodos académicos de forma consecutiva o no, durante el tiempo que dure el respectivo programa que esté cursando el beneficiario.

En ningún caso, el equivalente del beneficio del período suspendido podrá ser distribuido entre los periodo siguientes.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: **Causales de pérdida del beneficio.** Son causales de pérdida del beneficio, las siguientes:

1. Abandono injustificado del programa de estudios.
2. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
3. Cambio de institución educativa o programa académico sin previa autorización de la Secretaria de Educación – Comité Directivo.
4. Cambio de programa de estudios que implique una nivelación de más de dos periodos académicos.
5. No suministrar información de ingresos adicionales por becas u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del beneficio.
6. No tramitar la renovación del crédito

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

 	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. **0643** 24 DIC 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 0431 DEL 23 DE AGOSTO DE 2018

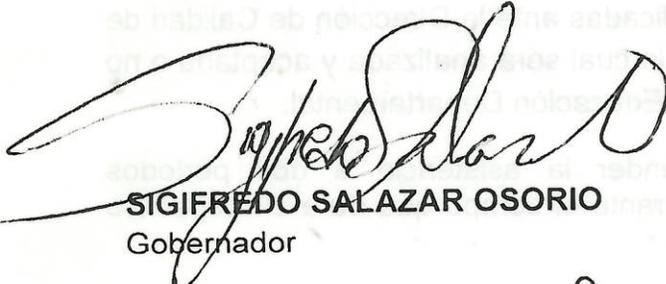
7. La no aprobación de un periodo académico.
8. Suspender la asistencia al programa académico por más de dos periodos.
9. Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.
10. Cierre definitivo del programa
11. Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

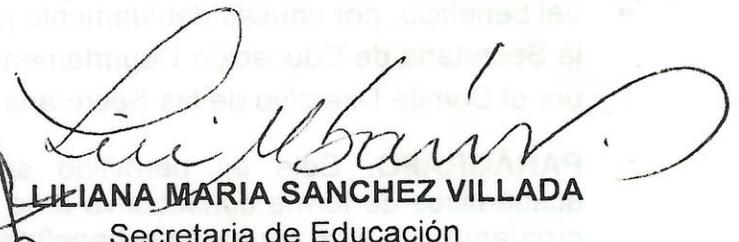
ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

24 DIC 2018

Dada en Pereira, a los

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador


LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA
Secretaria de Educación


GLORIA EDITH FERNANDEZ PARRA
Secretaria Jurídica


Vo. Bo. **María Mercedes Ríos Ayala**
Directora de Gestión Legal y Defensa judicial

Revisión Legal: Gladys del Carmen Ríos Gallego
Prof. Esp. Secretaría Jurídica

CIRCULAR No. 005

DE: LA DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PARA: ALCALDES, RECTORES Y EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

FECHA: 14 DE ENERO DE 2019

ASUNTO: AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y DEL PATRIMONIO

Teniendo en cuenta que se ha ampliado el plazo para la inscripción al Programa de Tecnología en Administración Turística y del Patrimonio (Resolución No. 201 del 15 de Enero del 2013), ofrecido por La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC, la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 0431 del 23 de Agosto del 2018 "Por la cual se expide el reglamento que define los requisitos y criterios para acceder a los beneficios de la cuenta especial para el fomento a la educación superior "SUMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" CONVOCA A LOS EGRESADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS RELACIONADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO, se permite informar a los interesados que se ha ampliado el plazo de inscripción, para el programa referido, el cupo es para 25 beneficiarios y las clases serán dictadas directamente en el Municipio de Santa Rosa de Cabal – en la sede de UNISARC. El Jazmín Km 4 vía Santa Rosa de Cabal – Chinchiná.

Este Programa va dirigido a la población de los siguientes municipios del departamento de Risaralda, ellos son:

Cuadro: Municipios beneficiarios con el Programa de Tecnología

MUNICIPIOS	
Apia	Marsella
Balboa	Mistrató
Belén de Umbría	Pueblo Rico
Guática	Quinchía
La Celia	Santa Rosa de Cabal
La Virginia	Santuario

Los costos de la matrícula serán cofinanciados por la Secretaría de Educación Departamental a través del otorgamiento de un "Beneficio educativo", concebido este como un mecanismo financiero para el fomento de la educación superior en Risaralda, el cual será condonable, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El desarrollo de un Proyecto social y/o empresarial con una duración mínima de 40 horas por semestre, desarrollado a partir del segundo semestre, el cual deberá estar enfocado al área de formación académica en que se encuentre inscrito el beneficiario.
2. El promedio académico semestral deberá ser igual o superior a 3.5.

Podrán ser beneficiarios de la cuenta especial para el Fomento a la Educación Superior "SÚMALE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR" en el nivel de Tecnología, quienes cumplan con:

1. Ser egresados de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio referidos en el cuadro anterior.
2. Estar registrados en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales—SISBEN en el municipio de residencia y/o graduación.
3. Ser colombianos oriundos de uno de los municipios no certificados del Departamento.
4. Resultados de las Pruebas SABER 11º, con anterioridad máximo de cuatro (4) años inmediatamente anteriores al proceso de selección para el respectivo pregrado.
5. Acreditar los estudios mediante el acta de grado.
6. Acta de compromiso. En la cual conste el compromiso que asume el estudiante mayor de edad y/o acudiente en caso de ser menor de edad, frente a la vinculación al proceso de formación, según lo establecido en el reglamento definido mediante la Resolución No. 0431 de agosto 23 de 2018. Deberá ser debidamente firmada por los respectivos actores.



7. Cumplan con los demás requisitos establecidos en el reglamento (consultar en la página www.sedrisaralda.gov.co **enlace educación superior**, link superior) y los que exija la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal -UNISARC

Así mismo en la cofinanciación de la matrícula se vincularán otros actores como La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC y las Cooperativas que decidan invertir los excedentes económicos del ejercicio del año 2017 y 2018 en La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC.

Adicionalmente la Secretaría de Educación, realizará un apoyo económico a los beneficiarios que tengan que desplazarse de los municipios de Pueblo Rico, Apía, Santuario, Belén de Umbría, Mistrató, Guática, Quinchía, La Celia y Balboa, el beneficio, será hasta de 1 SMLMV por semestre y para los municipios de Marsella y Lla Virginia este beneficio será del 50% de un SMLMV por semestre.

Los aspirantes al beneficio educativo, deberán presentar directamente ante La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC, en la oficina de la decanatura de la Facultad de Ciencias Administrativas y Desarrollo Rural correo electrónico agropecuaria@unisarc.edu.co y en la oficina de mercadeo correo electrónico mercadeo@unisarc.edu.co, campus universitario El Jazmín Km 4 vía Santa Rosa de Cabal – Chinchiná, los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción como aspirante al respectivo beneficio, debidamente diligenciado, el cual podrá ser diligenciado en el siguiente link.

https://educacion.risaralda.gov.co/Publicaciones/educacion_superior

2. Fotocopia del Documento de identidad al 150
3. Certificado del resultado de las Pruebas SABER 11º.
4. Copia del acta de grado de Bachiller.
5. Constancia o certificado de estar registrado en la base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales–**SISBEN**, del

municipio de residencia y/o graduación, expedido por la oficina que administra el Sistema en cada uno de los municipios no certificados del Departamento. (se verificará con la base de datos a nivel nacional).

6. Constancia de estar admitido en La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC.

El cronograma de apertura e inscripciones se registra en el siguiente cuadro:

Cronograma:

No	Actividad	Fecha	Sitio
1	Apertura y cierre convocatoria.	15 de enero al 15 de febrero del 2019	Dirección de Calidad https://educacion.risaralda.gov.co/Publicaciones/educacion_superior
2	Inscripción de los aspirantes y envío de documentos a la Secretaría de Educación	16 de enero al 15 de febrero del 2019	<u>UNISARC</u>
3	Verificación y análisis documentos estudiantes aspirantes – Secretaría de Educación.	Del 18 al 21 de febrero de 2019	Direcciones de Calidad Educativa
4	Selección de beneficiarios y adjudicación del beneficio educativo	26 de febrero de 2019	Comité Directivo de la Secretarías de Educación
5	Publicación de Estudiantes seleccionados	27 de febrero de 2019	Dirección de Calidad

Una vez recepcionados los documentados y ser admitidos por La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC, esta los remitirá a la Secretaria de Educación Departamental –Dirección de Calidad Educativa, para continuar con los trámites respectivos.

Para mayor información al respecto, comunicarse con la Dirección de Calidad con la Profesional Especializada Hilduara Ospina Franco email, hilduara.ospina@risaralda.gov.co, PBX 3398300 ext 227 o 228 al correo electrónico agropecuaria@unisarc.edu.co y Dora María Hincapié correo electrónico mercadeo@unisarc.edu.co teléfonos: 313 739 99 06 - 3113482612 de La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal – UNISARC

87.

Agradecemos su gestión oportuna,


LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
Secretaría de Educación


JUAN GUILLERMO LÓPEZ MONTOYA
Director de Calidad Educativa

Elaboro: Hilduara Ospina Franco

